

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 22 DE MARZO DE 1972 || NUM. 20.635

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N°1-C

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar los efectos de los Acuerdos Nos. 63 de fecha 9 de junio de 1971, 130 del 23 de julio de 1971, y el N° 169 del 4 de agosto de 1971, relativo de los gastos de representación asignados para la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir del primero de enero del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 2-B

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al Profesor Horacio Guzmán Amaya, Cónsul General de Honduras en la República de Panamá, a partir del primero de enero de 1972.

2.—El nombrado devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Autorizar los viáticos conforme tarifa vigente y el pasaje correspondiente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 2-C

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar hasta el 31 de mayo del año en curso, los Contratos donde se otorgan

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 1C al 16 1)

Enero y Febrero de 1971-72.

A V I S O S

becas para realizar estudios en el exterior a favor de las siguientes personas:

Carlos R. Flores Facussé, Ingeniería Industrial en Louisiana State University de Baton Rouge de Louisiana, Estados Unidos de Norte América	L 400.00
Carlos Callejas, Derecho Internacional en la Universidad de Berkeley California, Estados Unidos de Norte América	400.00
Miguel Angel Aparicio, Musica en el Instituto Musical Superior José Espiá de Alicante España	200.00
Mario Agüero, Ingeniería Industrial en la Universidad de los Andes de Bogotá, Colombia	350.00
Gustavo Adolfo Pavón C., Derecho Administrativo en la Universidad de Chile	200.00
Hennig Jensen Pennington, Psicología en la Universidad de Costa Rica	200.00
María Margarita Reyes Sequeiros, Historia y Psicología en la Universidad de Madrid, España	300.00

Tal medida se toma en virtud de que en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente no aparecen los fondos suficientes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 2-D-F

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Miguel Brooks h., Cónsul General de Honduras en Jacksonville Florida, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de enero del año en curso.

2.—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Autorizar la cantidad de (L 800.00) ochocientos lempiras exactos para sus gastos de traslado e instalación y su pasaje y el de su familia de Miami, Florida a Jacksonville Florida, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1972. Habiendo aceptado el ciudadano Presidente de la República, Doctor Ramón Ernesto Cruz, la invitación que le hiciera el Excelentísimo señor General Carlos Arana Osorio, Presidente de la República de Guatemala, para visitar dicho hermano país, durante los días 17 al 19 del mes en curso.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Designar la Comitiva Presidencial, en la forma siguiente: Doctor Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores.—Señora doña Berta de Alvarado Puerto, Licenciado Guillermo López Rodezno, Ministro de la Presidencia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Alejandrina de López Rodezno.—Licenciado Rubén Mondragón, Ministro de Economía y Comercio.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Carmen de Mondragón.—Licenciado Elio Ynestroza, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña María de Ynestroza.—Ingeniero Roberto Citero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—Embajador Extraordinario Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Reina de Citero.—Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, Ministro de Recursos Naturales.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Mariana de Sevilla.—Coronel Federico Poujo, Embajador de Honduras en Guatemala.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora

Pasa a la Página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán primeras, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreno, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	1 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Yorin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lit	0.001640	0.003280
Pea	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTA

- Los giros a Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de OCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autoriza la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreno bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreno al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respec-

tivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cin-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

cuenta Mil Lempiras. (L. 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeimiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el N° tres, del Bloque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guisjarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote N° cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Láinez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Mi-

guel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día diez de abril de 1972, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente bien mueble embargado: "Un vehículo marca Daihatsu, modelo F. 40P, tipo Pick-Up 100, color azul claro, motor N° 84658, Chassis N° 25444, 58HP, Placa P-21544, el cual se encuentra con cinco llantas en buen estado; interior y exterior en igual forma. Dicho vehículo fue valorado por el perito nombrado, en la suma de Dos Mil Doscientos Lempiras, y el cual es de propiedad del señor Otto Héctor Díaz. Este vehículo se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Otto Héctor Díaz al señor Alfonso Cid Martínez, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 20 M., al 3 A. 72.

SE SOLICITA SE NOMBRE CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que ignorándose el paradero de la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, en

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

la demanda ordinaria de divorcio promovida, por el señor Hernán Rivera Cáceres, contra la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 20, al 24 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Kettel Augusto Marson Price, mayor de edad, casado, mecánico, hondureño por nacimiento y con residencia en el vecindario de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, manifestando que es poseedor de cien acres de terreno, con los límites generales siguientes: Norte, mar; Sur, terreno nacional; Este, con propiedad de John James; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Winton Walker y Josue Hyde, y que ha estado en posesión quieta, pacífica, por más de diez años, y que lo hubo por traspaso que le hizo el señor Andrew James y que dentro del terreno mencionado, existe una casa que mide veinticuatro pies por veintiséis pies, la que es de madera y techo de zinc, sobre bases de madera, de seis pies de alto y asimismo existe cultivado de árboles frutales de cocoteros, etc. Y que careciendo de título de dominio inscrito, viene a solicitar Título Supletorio y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Edward Conner, Gulmore Anderson y Aliff Bodden, mayores de edad, casados, propietarios

y vecinos de Sandy Bay, en este departamento.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en esta misma fecha se presentaron a este Despacho: Leocadia Sosa y Sosa, María Ciriaca Sosa de Salvador, María Cándida Sosa, Guillermo Sosa y Sosa, Sabina Sosa y Sosa, Reynaldo Sosa y Sosa y Efraín Sosa y Sosa, solicitando se les extienda Título Supletorio, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno situado en la aldea La Cuesta en este Distrito Central, con una extensión superficial de una (1) Manzana, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, con propiedad del Abogado Raúl Edgardo Estrada, con cerco de motate y zanjo propios de por medio; al Sur, con propiedad del señor Pedro Sosa Ramos, con cerco de piedra y motate de por medio, siendo treinta varas más o menos medianero, el resto de los cercos son propios; al Este, con propiedades de don Pedro Sosa Ramos y doña Modesta López viuda de Rodríguez, habiendo de por medio cercos de piedra y pared que pertenece a la propiedad; y, al Oeste, son propiedad de Sotera Cortés, callejón de por medio. Adquirieron esta propiedad por compra que le hicimos al señor Pedro Sosa Ramos, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Otra fracción de terreno situado también en la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central, con una extensión superficial de tres cuartos de manzana (3/4), poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de los herederos de Fernando Cáliz Reyes, carretera de por medio; al Sur con propiedad de Pío Hernández cerco de piedra y motate, de por medio, que son propios del inmueble; al Este, con propiedad de los herederos de Fernando Cáliz Reyes, quebrada de por medio; y, al Oeste, con pro-

iedades de Eusebio Sosa López y Anacleto Reyes, callejón de por medio. Que adquirieron esta propiedad por compra que le hicieron a la señora Ana María Cáliz Reyes, el día nueve de abril de mil novecientos sesenta; y, c) Otra fracción de terreno situado también en la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de una (1) manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte con propiedad de los herederos de Dorothea López Cortés; al Sur, con propiedad de Sotera Cortés, con carretera de por medio; al Este, con la carretera del Norte; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Dorothea López Cortés. Esta propiedad está rodeada por cercos de alambre, piedra y zanjo, que pertenecen a la propiedad, y adquirieron por compra que le hicieron a don Cornelio Sosa López, el día tres (3) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco". Proponen la información de los testigos: Vicente López Juárez, Juan Sosa Méndez y José Pedro Sosa Gómez; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.
20 E., 21 F. y 20 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de diciembre se presentó a este Juzgado el señor Teodoro Castro Chamorro, mayor de edad, casado, marinero, hondureño, con residencia en la aldea de Punta Gorda, jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Que es dueño exclusivo de un lote de terreno localizado en el lugar denominado Macth Creek, en la aldea de Punta Gorda, jurisdicción de Santos Guardiola, el cual consta de diez y nueve acres uno tres puntos de acres, y tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, con terrenos de Hilda Brown; Sur y Este,

con terreno de Lorenzo Dee Belveal; y, al Oeste, con el mar caribe, que está cultivado de cocoteros y zacate artificial, propiedad que la hubo por herencia de su difunto padre Julio González Castro, y que está en posesión quieta, pacífica, por más de diez años; dicho terreno está valorado en la suma de dos mil doscientos lempiras. Que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Arnaldo Fernández, soltero; Toribio Bennedith, casado; y Miguel Avila, casado, agricultores y carpinteros, respectivamente, y que son propietarios de bienes inmuebles en dicho lugar.—Roatán, 11 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del año recién pasado (1971), se presentó a este Juzgado el señor Eduard M. Gregory, mayor de edad, casado, marinero, hondureño, y con residencia en el municipio de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar ubicado en el barrio Cola de Mico, del municipio de Utila, que mide y colinda: por el Norte, treinta y cuatro yardas, con Marcial Zelaya; Sur, diecisiete yardas y media, con Clifford Woods; Este, treinta y dos yardas, con Dorine Hinds de Woods; y, al Oeste, cuarenta y cuatro yardas, con calle pública. Que en dicho solar he construido una casa de madera techo de zinc, y en parte está cultivado de árboles frutales: que la propiedad en mención está valorada en la cantidad de doce mil lempiras, y que la hubo por compra que hizo a la señora Leice McField. Que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Terance Bush, Luis Rubí y Elis Morgan, mayores de edad, casados, marinos, y del vecindario de Utila, y que son propietarios de bie-

nes raíces, en aquel lugar.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de enero se presentó a este Juzgado el señor Olwin Matute, mayor de edad, agricultor, hondureño por nacimiento, y vecino del municipio de José Santos Guardiola, del departamento; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno constante de sesenta acres, ubicado en el caserío de Cam. Bay, que colinda: por el Norte, con terreno de los herederos de Tennyson; Sur, y al Oeste, con terreno del señor Eric Anderson; y, al Este, con propiedad del compareciente Frazer Matute, este terreno lo tiene cercado con alambre, en sus cuatro puntos cardinales, que dicho terreno lo adquirió por compra mediante documento privado, y por carecer de título inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores Harol McLaughlin, Julio Solórzano y Dolga Marren; todos mayores de edad, casados, hondureños, y vecinos de Camp. Bay, y propietarios de bienes, en el mismo lugar.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

20 E., 21 F. y 22 M. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Búfalo, S. A., domiciliada en San Adrián del Besós, Provincia de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los nú-

meros: 98.009, el 18 de julio de 1935, renovada por veinte años, a contar del 18 de julio de 1955; 271.062, el 12 de diciembre de 1956, por un período de veinte años, y 354.380, el 17 de febrero de 1960, por un período de veinte años; para distinguir: toda clase de lustres, cremas, betunes, líquidos, pastas y polvos para el calzado; ceras para pisos y muebles y productos limpiacristales; consistente en la palabra: "Búfalo", y



el dibujo de la cabeza de un búfalo, todo dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

1° 11 y 21 M. 72.

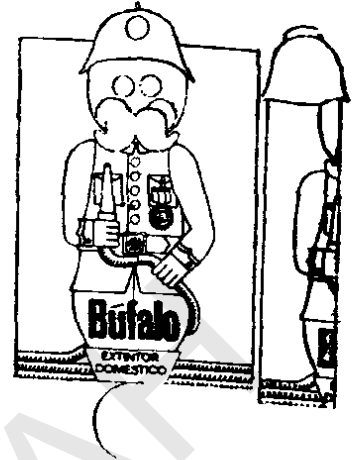
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Búfalo, S. A., domiciliada en San Adrián del Besós, Provincia de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el núme-

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

ro 603.968, el 27 de junio de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: extintores domésticos; consistente en el nombre "Búfalo",



superpuesto al dibujo caprichoso de un bombero, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1° 11 y 21 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 896.295, el 11 de agosto de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: insecticidas; consistente en la palabra:

VYDATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

más documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de The Boots Company Limited, domiciliada en Nottingham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FROBEN

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 3 A. 72.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace constar: que en providencia de fecha trece de marzo del corriente año, declaró yacente la herencia de los bienes dejados, por la difunta Joaquina Rodríguez Alvarenga; nombrándose curador de dicha herencia yacente, al Licenciado en Derecho don Efraín Pineda Zacapa.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras"

22 M. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Empresa, MANUFACTURAS DIVERSAS, S. A. DE C. V. "MADISA", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la misma, el día 11 de abril de 1972, a las 4:00 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos:

- 1°—Lectura del Acta anterior.
- 2°—Informe del Consejo de Administración.
- 3°—Informe del Comisario.
- 4°—Lectura del Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas, al 31 de diciembre de 1971.
- 5°—Elección del Presidente y demás miembros del Consejo de Administración, así como de Comisarios.
- 6°—Declaración de Dividendos, si fuere del caso.
- 7°—Reformas a los Estatutos de Constitución.
- 8°—Cualquier otro asunto a tratar.

De no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se celebrará al día siguiente, en el mismo local y a la misma hora.

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 M. 72.

Viene de la 1a página

doña María de la Luz Poujol.—Señor don Jorge A. Coello, Director del Ceremonial.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Clarisa de Coello.—Licenciado Manuel Luna Mejía.—Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.—Señora doña Berta de Luna Mejía.—Licenciado Raúl Barnica L., Secretario Particular del señor Presidente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. — Licenciado Oscar Acosta, Presidente de la Asociación de Prensa Hondureña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.—Doctor Octavio Vallecillo, Médico del señor Presidente, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, en Misión Especial.—Ingeniero Antonio José Valladares, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, En Misión Especial.—Coronel Francisco Alvarado, Jefe de Estado Mayor Presidencial.—Mavor de E. M. César Elvir Sierra, Edecán del señor Presidente.—Don Oscar Asfura Marco, Fotógrafo Oficial.

2.—Los gastos de viaje serán suministrados a la Comitiva por las respectivas Secretarías de Estado o por la Oficina nominadora.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud de la señora Yee Siu de Ham, quien es mayor de edad, casado, de oficios domésticos, de nacionalidad china, habiendo nacido Kwang Tung, China, el 12 de octubre de 1934, siendo hija de Yu Bing Chung y de Ng Yut Lan, ambos de nacionalidad china, y vecina de este Distrito Central.

Considerando: Que la señora de Ham, reside en Honduras desde el 6 de junio de 1962, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 2° de la Constitución de la República, que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora de Ham, ha renunciado a su nacionalidad china y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, China, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 22 DE MARZO DE 1972

de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora **Yea Siu Kam de Ham**, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora de Ham.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor **Francisco Navas Vargas**, quien es mayor de edad, soltero, mecánico, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en Managua, República de Nicaragua, el 28 de julio de 1947, siendo hijo de **Julio Vargas** y **Carmen Navas**, ambos de nacionalidad nicaragüense, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor **Navas Vargas**, reside en Honduras desde el 19 de noviembre de 1966, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor **Navas Vargas**, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor **Francisco Navas Vargas**, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor **Navas Vargas**.—Comuníquese.

A. LOPEZ A.

El secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud de la señora **Dora Córdova Howard de Groot**, quien es mayor de edad, casada de oficios domésticos, de nacionalidad chilena, habiendo nacido en Valdivia, Chile, el 18 de abril de 1909, siendo hija de **Antonio H. Córdova** y de **Ana Howard de Córdova**, ambos de nacionalidad chilena, y vecina de este Distrito Central.

Considerando: Que la señora **Córdova Howard de Groot**, reside en Honduras desde el mes de febrero de 1957, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora **Córdova Howard de Groot**, ha renunciado a su nacionalidad chilena y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Chile, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora **Dora Córdova Howard de Groot**, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora **Córdova Howard de Groot**.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor **Victor de Groot Latour**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad chilena, habiendo nacido en Santiago, República de Chile, el 18 de octubre de 1909, siendo hijo de **Victor Groot** y **María Latour**, el primero de nacionalidad holandesa y la segunda de nacionalidad belga, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor **Groot Latour**, reside en Honduras desde el mes de febrero de 1957, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor de **Groot Latour**, ha renunciado a su nacionalidad chilena y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Chile, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, habiendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor **Victor de Groot Latour**, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor de **Groot Latour**.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor **Ibrahim-Habid Masou**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad jordana, habiendo nacido en Eilat, Jordania, el 27 de enero de 1939, siendo hijo de **Habid Masou** y **Martha Salaita**, ambos de nacionalidad jordana, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor **Masou**, reside en Honduras, desde el 11 de junio de 1966, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor **Masou**, ha renunciado a su nacionalidad jordana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que tam-

bién ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Jordania, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Ibrahim Habid Masou, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Masou.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Choluteca, a solicitud de la señora María Elsa Cano de Santamaría, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en Chinandega, República de Nicaragua, el 29 de diciembre de 1913, siendo hija de Francisco Cano y de Concepción Martínez, ambos de nacionalidad nicaragüense, y vecina de El Triunfo, departamento de Choluteca.

Considerando: Que la señora Cano de Santamaría, reside en Honduras desde el 5 de julio de 1963, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora Cano de Santamaría, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Pro-

cedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora María Elsa Cano de Santamaría, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora Cano de Santamaría.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Vistas, para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política, del departamento de Francisco Morazán, a solicitud de la señora Eustolia Luzmilda Fonseca Valverde, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad costarricense, habiendo nacido en Aserri, San José, República de Costa Rica, el 19 de abril de 1920, siendo hija de Juan Fonseca y de Cleotilde Valverde, ambos de nacionalidad costarricense, y vecina de este Distrito Central.

Considerando: Que la señora Fonseca Valverde, reside en Honduras desde el año de 1940, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora Fonseca Valverde, ha renunciado a su nacionalidad costarricense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Costa Rica, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora Eustolia Luzmilda Fonseca, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de na-

cionalidad de la referida peticionaria, señora Fonseca Valverde.—Comuníquese.

O. OPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Cortés, a solicitud de la señora Eugenia Mpuriki Cerantcaki vda. de Theodoracopulu, quien es mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de nacionalidad griega, habiendo nacido en Piracus, Atica, Gracias, el 5 de octubre de 1928, siendo hija de Jorge Mpuriki y de Ekaterna Cerantcaki, ambos de nacionalidad griega, y vecina de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Considerando: ue la señora Mpuriki Cerantcaki vda. de Theodoracopulu, reside en Honduras desde el mes de marzo de 1956, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 2° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora Mpuriki Cerantcaki vda. de Theodoracopulu, ha renunciando a su nacionalidad griega y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Grecia, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora Eugenia Mpuriki Cerantcaki vda. de Theodoracopulu, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora Mpuriki Cerantcaki vda de Theodoracopulu.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 226b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: equipo industrial.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho los señores: Juana Baca Godoy, de oficios domésticos; Angel Baca Godoy, labrador, y Juan Ignacio Baca Godoy, motorista, todos mayores de edad, solteros, y de este vecindario; con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno como de una manzana y media de extensión superficial situado en el lugar llamado La Joya, a inmediaciones de este Distrito Central, debidamente cercado con alambre de púa todo el inmueble, que tiene estos límites: al Norte, propiedad de herederos de José María Agurcia; al Sur y Poniente, con terrenos de Ana Rosa v. de Hernández, hoy de Alfonso Sansone; y, al Oriente, con propiedad de Basilio Aquino". Para acreditar los extremos de su solicitud,

Acuerdo N° 17

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.
Vistas, para resolver las diligencias de naturalización, seguidas en la Gobernación Política del departamento de Atlántida, a solicitud del señor José Bonanno Musumeci, quien es mayor de edad, casado, empleado de comercio, de nacionalidad italiana, habiendo nacido en Giarre, Italia, el 16 de julio de 1922, siendo hijo de Rosario Bonanno y de María Musumeci, ambos de nacio-

ofrecen la información de los testigos: Presentación Rodríguez Aquino, casado, labrador; José María Gómez, casado, propietario y Eugenia Rodríguez, soltera, de oficios domésticos; todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de este Distrito, con residencia en el lugar llamado La Joya. Tegucigalpa, D. C., enero 31, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

22 M., 21 A. y 22 M. 72.

nalidad italiana, y vecino de San Francisco, de Atlántida, departamento de Atlántida.

Considerando: Que el señor Bonanno Musumeci, reside en Honduras desde el año de 1929, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 2° de la Constitución de la República, y que a comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Bonanno Musumeci, ha renunciado a su nacionalidad italiana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

país de origen, Italia, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la ley de Extranjería.

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor José Bonanno Musumeci, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Bonanno Musumeci.—Comuníquese.

C. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

Carlos H. Reyes

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 217b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial WALLACE AND TIERNAN ASSOCIATED COMPANIES, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: purificadoras de agua.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de representación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Representante exclusivo de la Casa Comercial WALLACE AND TIERNAN ASSOCIATED COMPANIES.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Representante exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial WALLACE AND TIERNAN ASSOCIATED COMPANIES, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía." (E.L. "exclusivo" vale).

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 233b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial TELEDYNE WISCONSIN MOTOR, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Motores de combustión interna.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial TELEDYNE WISCONSIN MOTOR.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial TELEDYNE WISCONSIN MOTOR, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 224b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial CALDWELL BROTHERS EXPORT CORPORATION, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Sierra Brushmaster, válvulas y cierres de las mismas para irrigación, sembradoras de surcos para granos, vibradores, pisones, trituradores de cilindros, excavadora de hoyos para postes, devanadora de alambre, bombas, juegos de rociado.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de representación de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial CALDWELL BROTHERS EXPORT CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial CALDWELL BROTHERS EXPORT CORPORATION, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 225b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial ATHEY PRODUCTS COMPANY, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de ventas directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: maquinaria para construcción y acarreo, como bombas hidráulicas, tanques y controles de tractores.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de representación de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial ATHEY PRODUCTS COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial ATHEY PRODUCTS COMPANY, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía"

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

